CONTRATO DE SERVICIOS No. 385 **DEL** 03 SEP 2025 **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SAROM PRO S.A.S. R/L ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA:	SAROM PRO S.A.S.
NIT:	901812930-8
RL :	ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE
C.C:	1.115.914.375 de Tauramena.
OBJETO:	GARANTIZAR LA PROMOCIÓN E INCLUSIÓN DE OFERTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA Y SUPERIOR A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.
PLAZO:	DOS (2) MESES
VALOR	$77.023.212.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 014 del 19 de noviembre de 2024 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra parte, **SAROM PRO S.A.S.** Nit. 901812930-8, representada legalmente por ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía 1.115.914.375 de Tauramena, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios, conforme al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra la línea estratégica*: "TAURAMENA ES INVERSION SOCIAL INCLUYENTE"* sector: *"EDUCACION",* dentro del cual se enmarca el programa: *"CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR";* desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"FORTALECIMIENTO AL ACCESO Y PERMANENCIA DE JÓVENES Y ADULTOS A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y COMPLEMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA",* radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2024854100017. **SEGUNDO:** Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de WILLIAM HERNAN ABRIL VALCARCEL, en calidad de Secretario de Desarrollo Social, LINDA CRISTINA REINA CIPRIAN, Profesional Contratada, JULIO ROBERT MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del Banco de Proyectos, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO, Asesor Jurídico Externo y MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, se suscribió el respectivo estudio previo del 21 de julio de 2025, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"En el municipio de Tauramena se evidencia una baja cobertura en los niveles de educación complementaria y superior, que comprenden la formación técnica, tecnológica, profesional y de posgrado. Esta situación se explica principalmente por la limitada oferta institucional en el territorio y las barreras económicas, geográficas y de conectividad que impiden a la población*

CONTRATO DE SERVICIOS No. 385 **DEL** 03 SEP 2025 **, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SAROM PRO S.A.S. R/L ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE.**

*acceder a dichos niveles formativos. La falta de condiciones adecuadas para el desarrollo educativo avanzado en Tauramena obstaculiza la consolidación de capital humano calificado, lo cual impacta negativamente las oportunidades de desarrollo social, productivo y competitivo del municipio.*El municipio ha venido destinando recursos físicos, operativos y financieros con el propósito de fortalecer y mantener activa la oferta educativa en sus niveles complementario, técnico, tecnológico y superior. Esta estrategia se ha implementado mediante convenios interinstitucionales suscritos con entidades como el SENA, así como con universidades públicas y privadas. Adicionalmente, se ha priorizado la adecuación y dotación de espacios físicos apropiados que permitan el desarrollo efectivo de programas y proyectos alineados con dicha oferta educativa.*Uno de los componentes fundamentales de esta iniciativa ha sido la atención personalizada brindada a los ciudadanos interesados en acceder a procesos educativos, la cual incluye el acompañamiento en la gestión de trámites y el uso adecuado de plataformas digitales del sector educativo. Este servicio ha sido clave para mejorar la experiencia del usuario y garantizar el acceso oportuno a la información, impactando de manera directa a aproximadamente 3.500 personas por vigencia.*Gracias a la implementación de estas acciones, se han obtenido resultados significativos, entre los cuales se destacan: 1. Reducción en los índices de deserción en educación superior: Mediante la orientación vocacional oportuna, los estudiantes pueden tomar decisiones más informadas respecto a sus carreras, disminuyendo así el riesgo de abandono académico. 2. Mejora en la satisfacción laboral: La elección adecuada de un programa de formación, basada en los intereses y habilidades del estudiante, incrementa las probabilidades de desempeñarse en áreas laborales alineadas con su vocación, promoviendo así la motivación y el sentido de pertenencia en el entorno laboral. 3. Optimización de la inversión de recursos públicos y privados: La orientación profesional y el acompañamiento en procesos educativos contribuyen a evitar la deserción o el cambio de carrera, lo que se traduce en un uso más eficiente de los recursos invertidos por las instituciones educativas, los estudiantes y sus familias. 4. Contribución al bienestar emocional de los jóvenes: La falta de claridad vocacional puede generar apatía, desmotivación y ansiedad. El acompañamiento educativo y la orientación profesional aportan a la estabilidad emocional de los estudiantes, fortaleciendo su compromiso con el proceso formativo. 5. Reducción de la brecha de desigualdad social: El acceso gratuito y equitativo a programas de formación y orientación profesional permite incluir a jóvenes de estratos socioeconómicos bajos, quienes históricamente han enfrentado mayores barreras para continuar con estudios superiores, ayudando así a mitigar la desigualdad estructural.*En conclusión, las acciones implementadas por el municipio han generado impactos positivos y sostenibles, consolidando un modelo de gestión educativa inclusivo, eficiente y centrado en las necesidades reales de la población. (...)".* **TERCERO**: Que el estudio previo de necesidad y conveniencia y el proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el 30 de julio de 2025, cumpliendo lo ordenado en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2. **CUARTO**: Que mediante resolución No. 741 del 12 de agosto de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMT-SDS-003-2025**, cuyo objeto es: *"GARANTIZAR LA PROMOCIÓN E INCLUSIÓN DE OFERTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA Y SUPERIOR A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA"*, la cual fue publicada junto con los pliegos de condiciones definitivos el 12 de agosto de 2025. **QUINTO:** Que el **MUNICIPIO** mediante Resolución No. 806 del 28 de agosto de 2025, adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMT-SDS-003-2025** a **SAROM PRO S.A.S.** Nit. 901812930-8, representada legalmente por ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía 1.115.914.375 de Tauramena, la cual se publicó y notificó mediante la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **SEXTO:** Que el **CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad

385 03 SEP 2025

CONTRATO DE SERVICIOS No._____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SAROM PRO S.A.S. R/L ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE.

del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**. Las partes han acordado celebrar el presente contrato de servicios, contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga para con el **MUNICIPIO** a: GARANTIZAR LA PROMOCIÓN E INCLUSIÓN DE OFERTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA Y SUPERIOR A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA , de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de, **SETENTA Y SIETE MILLONES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($77.023.212.00);** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro de la propuesta económica:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	Costo de personal (Anexo 1)	GLOBAL	1	49,122,289	9,333,235	58,455,523
2	Servicios de poda, fumigación y arreglos menores (Anexo 2)	GLOBAL	1	8,630,090	1,639,717	10,269,807
3	Elementos de aseo (Anexo 3)	GLOBAL	1	2,310,120	438,923	2,749,043
4	Papelería e insumos (Anexo 4)	GLOBAL	1	1,301,545	247,294	1,548,839
5	Servicios públicos	MENSUAL	2	4,000,000	-	4,000,000
TOTAL				**65,364,044**	**11,659,168**	**77,023,212**

PARÁGRAFO: Especificaciones técnicas ítems 3 y 4 de la propuesta económica:

ANEXO NO. 3 ELEMENTOS DE ASEO									
ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. MENSUAL	NO. DE MESES 2	VL. UNITARIO	VL. TOTAL UNITARIO	LEGALIZACION 8.5%	35% OPERACIÓN	TOTAL
1	Desinfectante clorox	Galón X 4 Litros	5	10	$27,000	$270,000	$22,950	$94,500	$387,450
2	Desinfectante pisos	Galón X 4 LTRS	5	10	$30,000	$300,000	$25,500	$105,000	$430,500
3	Jabón en polvo	Bolsa x 3000 ml	5	10	$26,000	$260,000	$22,100	$91,000	$373,100
4	Jabón en barra	Unidad	5	10	$3,900	$39,000	$3,315	$13,650	$55,965
5	Escobas	Unidad	2	4	$26,000	$104,000	$8,840	$36,400	$149,240
6	Traperos	Unidad	2	4	$25,000	$100,000	$8,500	$35,000	$143,500
7	Guantes antideslizantes para aseo y lavandería	Unidad	5	10	$7,800	$78,000	$6,630	$27,300	$111,930
8	Bolsas basura grande	Unidad	20	40	$2,496	$99,840	$8,486	$34,944	$143,270
9	Limpia vidrios	Litro	5	10	$17,900	$179,000	$15,215	$62,650	$256,865
10	Limpia muebles	Unidad X 500 ML	5	10	$18,000	$180,000	$15,300	$63,000	$258,300
TOTAL									$2,310,120

ANEXO NO. 4 PAPELERIA E INSUMOS									
ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD MENSUAL	NO. MESES 2	VL. UNIT. SIN IVA	SUBTOTAL	LEGALIZACION 8.5%	30% OPERACIÓN	VL. UNI. TOTAL
1	RESMAS DE PAPEL ECOLOGICO BOND BLANCO TAMAÑO CARTA X 500 HOJAS	UNIDAD	3	6	35,000	210,000	17,850	73,500	301,350
2	ESFEROS SEMIGEL	UNIDAD	5	10	2,500	25,000	2,125	8,750	35,875
3	TINTAS ORIGINAL KIT 4 UNIDADES X 4 COLORES	UNIDAD	1	2	190,000	380,000	32,300	133,000	545,300
4	GANCHO LOTERO MEDIANO CAJA X 12 UNIDADES	UNIDAD	2	4	18,000	72,000	6,120	25,200	103,320

CONTRATO DE SERVICIOS No. 385 DEL 03 SEP 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SAROM PRO S.A.S. R/L ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE.

5	CAJA DE GANCHOS CLIP PEQUEÑO	UNIDAD	2	4	2,500	10,000	850	3,500	14,350
6	CARPETAS 4 SOLAPAS	UNIDAD	15	30	7,000	210,000	17,850	73,500	301,350
				TOTAL					1,301,545

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en la cláusula vigésima del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: A) ANTICIPO: EL MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato, equivalente a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($38.511.606.00)** en calidad de anticipo previa aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos entregados por el **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA** a título de anticipo, serán manejados en una cuenta separada de ahorros a nombre del contrato. Estos dineros sólo podrán destinarse para la ejecución del contrato, en virtud a lo consagrado en la cláusula segunda del presente contrato, y en ningún caso podrán ser retirados para incluirlos en otras cuentas bancarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los rendimientos financieros que generen los dineros girados a título de anticipo al **CONTRATISTA**, por el presente contrato pertenecerán al **MUNICIPIO**, los cuales deberán devolver el **CONTRATISTA** al **MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de recibo final. **B) FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previa presentación de informe por parte del contratista e informe de supervisión y acorde con el porcentaje ejecutado; en cada acta parcial se amortizará el anticipo, (como mínimo en la misma proporción del % del anticipo), de tal forma que al completar el 90% de ejecución del contrato, el anticipo quede amortizado en el 100%; El 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previa presentación de informe final por parte del contratista, informe final de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultados obtenidos con la suscripción e ingreso al Almacén municipal de los elementos a adquirir de acuerdo con las especificaciones y condiciones exigidas por el Municipio, (si a ello hubiere lugar) y re-evaluación de proveedores. **CLÁUSULA QUINTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Resolución No.2082 de 2016 y el Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR** verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula. Además, para efectos de la liquidación del contrato deberá anexar certificación del Personero Municipal que señale que en la Personería Municipal no se ha recibido quejas sobre el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado, pago de obligaciones y acreedores y demás emolumentos por el contratista para la ejecución del objeto contractual. En el evento de existir queja, debe anexarse paz y salvo por parte de los trabajadores y acreedores que presentaron queja ante la Personería Municipal de Tauramena. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, de conformidad a:

CONTRATO DE SERVICIOS No. 385 DEL 03 SEP 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SAROM PRO S.A.S. R/L ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE.

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	RECURSOS
2.3.22.2202.0700. 2024854100017	FORTALECIMIENTO AL ACCESO Y PERMANENCIA DE JÓVENES Y ADULTOS A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y COMPLEMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$77.023.212	663 24/07/2025	1.3.3.1.00.01 R.B. LIBRE DESTINACIÓN – I.C.L.D.
	VALOR TOTAL:	**$77.023.212**		

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, numeral 5.2.1 del estudio previo, pliegos de condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, de conformidad a: **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Prestar los servicios de operador logístico y administrativo para la divulgación, socialización y desarrollo de la oferta educativa en el Centro de Educación Superior, bajo los compromisos adquiridos por la Administración municipal en la celebración de los convenios interadministrativos y alianzas con las distintas universidades e institutos públicos o privadas que ofrezcan oferta educativa en formación complementaria, técnica, tecnológica o profesional, en beneficio de la población del municipio de Tauramena. Para el cumplimiento del objeto contractual se desarrollarán las siguientes actividades: • Garantizar los servicios de un tecnólogo titulado en áreas de ciencias administrativas que desarrolle las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	EVIDENCIA
Asesorar el manejo y funcionamiento de la plataforma del ICETEX para los beneficiarios del fondo y los interesados en nuevos créditos	Planilla con datos de la persona asesorada, fecha, hora y firma.
Coordinar las acciones de renovación de créditos educativos de los beneficiarios del Fondo	Evidencia donde se comunique a los beneficiarios del crédito sobre la disposición de la renovación. - Carta de invitación a los miembros del Comité municipal de junta de ICETEX municipal. - Resolución de renovación de créditos
Desarrollar acciones de nuevas convocatorias para créditos educativos cuando exista el recurso presupuestal.	Documentos o acciones que se realizaron para la convocatoria
Hacer seguimiento a los Planes de pagos y estados financieros del ICETEX.	Actas de revisión de planes de pagos y estados financieros
Gestionar oferta educativa superior mediante convenios u otras formalidades que beneficien a la población del municipio.	Oficios, actas de reunión, correos institucionales o cualquier otra evidencia verificable
Gestionar oferta educativa mediante convenios u otras formalidades que beneficien a la población del municipio ante entidades de educación complementaria, técnica o tecnológica.	Oficios, actas de reunión, correos institucionales o cualquier otra evidencia verificable
Promocionar cursos del SENA en la modalidad virtual, con el fin de mantener la imagen institucional.	Publicaciones en redes sociales institucionales
Coordinar con los instructores y la coordinación académica y de gestión educativa del SENA las actividades académicas a desarrollar en el municipio de Tauramena.	Cronogramas, actas de reunión, oficios o cualquier otra evidencia verificable.
Hacer entrega de informe de gestión ejecutivo.	Informe mensual de los avances de las actividades realizadas en cada periodo, evidenciando cada una de las

CONTRATO DE SERVICIOS No. 385 DEL 03 SEP 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SAROM PRO S.A.S. R/L ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE.

	mismas, además se deberá anexar registro fotográfico.

• Garantizar los servicios de un tecnólogo titulado en áreas relacionadas con logística, que desarrolle las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	EVIDENCIA
Realizar acciones de apoyo logístico a las actividades que se requieran en el desarrollo de los diferentes programas de formación, capacitación, entre otros, que se adelante el CES, de la siguiente manera:	
Coordinar con los instructores o docentes que requieran aulas para adelantar los procesos pedagógicos en las instalaciones del CES.	Planilla con datos de las aulas prestadas, fecha, hora y firma del responsable. Anexar inventario físico firmado por los responsables donde se evidencia el estado de cada una de los elementos del aula.
Coordinar con la comunidad en general que requieran hacer uso de las aulas del CES para desarrollar procesos sociales o comunitarios como capacitaciones, conferencias, socialización de proyectos, entre otros.	Planilla con datos de las aulas prestadas, fecha, hora y firma del responsable. Anexar inventario físico firmado por los responsables donde se evidencia el estado de cada una de los elementos del aula.
Responder directamente por el inventario físico de cada una de las aulas que conforman el CES.	En el primer informe deberá evidenciarse el inventario físico de cada una de las aulas con el estado de cada uno de los bienes que se encuentren, así mismo registro fotográfico.
	Realizar los documentos necesarios que evidencien eventos que se puedan presentar con los bienes como daños, traslados de aulas, perdidas, etc.
Apoyar el trámite del registro en la plataforma SENA Sofia plus, correo electrónico y demás aspectos que requieran de la plataforma para su incorporación a los procesos SENA.	Planilla con datos de la persona asesorada, fecha, hora y firma.
Garantizar que los servicios del SENA sean transparentes y gratuitos.	Encuestas de satisfacción
Realizar acciones de apoyo operativo y/o administrativo a las actividades que se requieran en el desarrollo de los diferentes programas de formación, capacitación, entre otros, que se adelanten el CES, de la siguiente manera:	
Apoyar la recepción y dar trámite a los documentos en la fase de matrícula para cada titulada que se implemente en el municipio.	Relación de interesado que entregan documentación, oficios remisorios u otra evidencia verificable
Atender e informar a las personas mayores de 14 años interesadas en capacitarse en el SENA, mediante recepción de solicitudes e inquietudes y tramitarlas al SENA regional Casanare para la gestión respectiva de respuesta oportuna en el municipio	Planilla con datos de la persona asesorada, fecha, hora y firma.
Hacer entrega de informe de gestión ejecutivo.	Informe mensual de los avances de las actividades realizadas en cada periodo, evidenciando cada una de las mismas, además se deberá anexar registro fotográfico.

• Garantizar el servicio de 1 auxiliar de servicios generales que realicen las siguientes acciones: - Asear las oficinas y áreas asignadas, antes del ingreso de los funcionarios y velar que se mantengan aseadas. - Mantener los baños y lavamanos en perfectas condiciones de aseo y limpieza y con la dotación necesaria. - Clasificar la basura empacando desechos orgánicos, papeles y materiales sólidos en bolsas separadas. - Mantener limpios los muebles, enseres, ventanas, vidrios, cortinas, paredes y todo elemento accesorio de las áreas de las oficinas. - Prestar el servicio de cafetería a los funcionarios en sus oficinas y atender las reuniones que se lleven a cabo en las oficinas de su área de trabajo si fuere necesario. • Garantizar el servicio de 3 auxiliares operativos y de mantenimiento que

CONTRATO DE SERVICIOS No. 385 **DEL** 03 SEP 2025, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SAROM PRO S.A.S. R/L ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE.**

realicen las siguientes acciones: - Cuidado y conservación de las instalaciones físicas del centro de estudios superior. - Realizar la apertura y cierre de las diferentes aulas y oficinas que se encuentren en el CES, de acuerdo a las necesidades que surjan. - Llevar un registro de novedades de los hechos ocurridos dentro de las instalaciones del CES. - Responder por las llaves de cada una de las oficinas y dependencias que se encuentren en el CES. - Realizar rondas dentro de las instalaciones del CES con el fin de detectar hechos anormales e informar al operador del proyecto. - Verificar periódicamente el estado de chapas, bombillos, interruptores, muebles, enseres, entre otros, que hagan parte del inventario del CES, con el fin de prevenir mayores daños de los mismos. • Garantizar el servicio de control de plagas, arreglos menores, guadañada, poda de árboles y zonas verdes dentro y fuera de las instalaciones del CES, de acuerdo a las cantidades estipuladas en el anexo No. 3 del estudio previo. • Suministrar los elementos de aseo de acuerdo a las cantidades estipuladas en el anexo No. 4 del estudio previo. • Suministrar los elementos e insumos de papelería de acuerdo a las cantidades estipuladas en el anexo No. 5 del estudio previo. • Los bienes deberán tener ingreso en el Almacén Municipal (cuando aplique). • Garantizar el pago de servicios públicos domiciliarios de acuerdo al anexo No. 2 del estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato con el equipo profesional humano incorporado en su propuesta técnica. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor del contrato tendrá la obligación de velar por el cumplimiento estricto de la anterior obligación, toda vez que dicho personal fue objeto de evaluación y considerado como fundamental para la selección del contratista. El personal del equipo de trabajo podrá ser cambiado por otro que reúna las mismas o mejores condiciones técnicas y jurídicas exigidas en los pliegos de condiciones, por lo cual, el personal que reemplace al inicial, deberá ser objeto de evaluación por parte del comité evaluador del proceso de selección en los mismos términos que los ofrecidos inicialmente en la propuesta. De lo anterior, se deberá, además, dejar constancia de la aprobación del cambio mediante acta suscrita por la supervisión y el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Todos los informes deberán ser suscritos y avalados por cada personal que conforman el equipo de trabajo de acuerdo con el área a que haga referencia el informe. Este requisito será necesario para todo pago parcial o final. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2) Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato. 3) Publicar en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **2.- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a

385 03 SEP 2025

CONTRATO DE SERVICIOS No._____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SAROM PRO S.A.S. R/L ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE.

partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato. **4.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el equivalente al valor de 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato, contemplando los siguientes amparos: • Cobertura básica de predios, labores y operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar ante la Oficina Asesora Jurídica, que las pólizas establezcan la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos. **PARÁGRAFO 3:** Las garantías constituidas requieren aprobación por parte de la Oficina Asesora de Jurídica del Municipio de Tauramena. **PARÁGRAFO 4: La SUPERVISIÓN** del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expidan en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del Municipio de Tauramena. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El **MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del Municipio, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece el manual de interventoría y supervisión adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se llevará a cabo

CONTRATO DE SERVICIOS No. 385 **DEL** 03 SEP 2025, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SAROM PRO S.A.S. R/L ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE.**

bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de necesidad y conveniencia. 2. Pliegos de condiciones elaborados por el Municipio de Tauramena para: "*GARANTIZAR LA PROMOCIÓN E INCLUSIÓN DE OFERTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA Y SUPERIOR A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA*". 3. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 4. Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. 5.- Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **MUNICIPIO**, c). Pago de estampilla Pro-cultura, d) Pago estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad, e) Pago tasa pro-deporte, f) Apertura de la cuenta de ahorro separada conforme al parágrafo primero de la cláusula cuarta del presente contrato, g) Aprobación del plan de inversión del anticipo por el supervisor y h) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite contemplado en la cláusula décima séptima del presente contrato; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El presente contrato debe publicarse en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN.** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el contratista goza de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el

CONTRATO DE SERVICIOS No. 385 **DEL** 03 SEP 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SAROM PRO S.A.S. R/L ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE.**

horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma el 03 SEP 2025

EL MUNICIPIO

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

SAROM PRO S.A.S.
R/L ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE.

Revisó: JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo O.A.J

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 357-2025